UNION PERSONAL DE SEGURIDAD
DE LA REPUBLICA ARGENTINA - U.P.S.R.A.
ADHERIDO A LA C.G.T. - PERSONERIA GREMIAL Nº 1332
ECUADOR 969 - CAPITAL FEDERAL

FECHA 5/8/2025

ACTA DE INSPECCION

Nº ACTA 245798

CUOTA SINDICAL - RES. DNAG 21-038 EXPTE Nº 684,209/83
3 % SOBRE EL TOTAL DE REMUNERACIONES DEL PERS. AFIL A UPSRA

RAZON SOCIAL O DENOM. SOCIAL O APELLIDO Y NOMBRE	ZONA	AGENCIA
MAXSEGUR SRL		

DOMICILIO	LOCALIDAD	COD POST	TELEFONOS
Estomba 3701 2º	C.A.B.A.	1430	11 2149 9911 / 11 3375 1851

FECH IN ACT.	FECH U/ PA	PERIODO	TOTAL REMUNERACIONES	TOT.VIGILAD	TOTAL DEPOSITADO

DATOS SURGEN DE LOS ANEXOS COMPLEMENTARIOS DE LA PRESENTE ACTA

PERIODO VERIF.		LIB. COMERC	FACTURAC.	LIST. OBJET	DEP. AFIP	Ret Dcto,1769	Nº REQUERIM
ene-25	jun-25						

NRO.LIB SDO Y JORNALES				e-mail	Nº CUIT
Num	T	S	Fecha		
				silvinaragonesi@maxsegur.com.ar	30- 70739469- 9

Fech Act Ant	Nº ACTA	INSPECTOR	P.VERIF D/H		DEUDA DET.	PAGO	IMPORTE PAGADO	FECHA DEP

Otra Doc. Verif.					
	Formulario 931		Boletas de Pago		
	Nómina de Empl		Recibos de suel		

LISTADO DE OBJETIVOS Y DEMAS OBSERVACIONES

Información Suministrada por	Apellido y Nomb	Cargo	DNI/CI/LE
	Silvina Ragonesi	Dto. Facturacion	

Atento a la deuda detectada por períodos (impagos, pagos parciales y/o pagos fuera de término), se labran anexos complementarios Nº 2A con determinación de deuda que forman parte integral de la presente inspección. Fíjase como domicilio Legal de la U.P.S.R.A. el de Ecuador 969 - C.A.B.A. //////////////////////
Esta verificación **NO IMPLICA** en modo alguno el reconocimiento por otras deudas que pudieran detectarse por los mismos u otros períodos, por los que la **UNION PERSONAL DE SEGURIDAD REPUBLICA ARGENTINA** hace expresa reserva de derechos que por Ley correspondan, como asi también de las actualizaciones e intereses a aplicar sobre los montos nominales históricos determinados en esta.//////////////////////////
CONSTE - OBSERVACIONES ANEXAS A LA PRESENTE Nº

ITEM VERIFICADO : CUOTA SINDICAL

IMPORTE

Siete millones ciento cincuenta y un mil setecientos noventa con 11/100.

Importe adeudado
$ 7.151.790,11

INSPECTOR U.P.S.R.A.		FIRMA Y SELLO DEL NOTIFICADO

En el dia de la fecha queda Ud. Debidamente notificado/a

Departamento de Inspecciones : 3990 7566 / 3990 7567

ANEXO 2 A

UNION PERSONAL DE SEGURIDAD
DE LA REPUBLICA ARGENTINA - U.P.S.R.A.
ADHERIDO A LA C.G.T. - PERSONERIA GREMIAL Nº 1332
ECUADOR 969 - CAPITAL FEDERAL

FECHA
5/8/2025

ANEXO COMPLEMENTARIO (Cta sindical)

Nº ACTA
245772

CUOTA SINDICAL - RES. DNAG 21-038 EXPTE Nº 684,209/83
3 % SOBRE EL TOTAL DE REMUNERACIONES DEL PERS. AFIL A UPSRA

Razon Social, o Denominacion Social, o Apellido y Nombre	ZONA	AGENCIA	ANX
MAXSEGUR SRL			1

MES	AÑO	CANTID. AFILIAD.	TOTAL REMUNERACIONES	APORTE SINDICAL 3%	FECHA VENCIMIENTO	FECHA DEPOSITO	TOTAL DEPOSITADO	DIFERENCIA	FIT
ene-25		35	$ 35.403.769,45	$ 1.062.113,08	12/2/2025			$ 1.062.113,08	
feb-25		35	$ 34.398.847,27	$ 1.031.965,42	12/3/2025			$ 1.031.965,42	
mar-25		35	$ 37.843.373,63	$ 1.135.301,21	11/4/2025			$ 1.135.301,21	
abr-25		35	$ 38.470.080,75	$ 1.154.102,42	13/5/2025			$ 1.154.102,42	
may-25		32	$ 35.739.230,63	$ 1.072.176,92	11/6/2025			$ 1.072.176,92	
jun-25		32	$ 56.537.701,85	$ 1.696.131,06	14/7/2025			$ 1.696.131,06	

$ 7.151.790,11

INSPECTOR U.P.S.R.A.

Agustina Marrafeiro
Inspector UPSRA

FIRMA Y SELLO DEL NOTIFICADO

En el día de la fecha queda Ud. Debidamente notificado/a

Departamento de Inspecciones : 3990 7566 / 3990 7567

UNION PERSONAL DE SEGURIDAD
DE LA REPUBLICA ARGENTINA - U.P.S.R.A.
ADHERIDO A LA C.G.T. - PERSONERIA GREMIAL Nº 1332
ECUADOR 969 - CAPITAL FEDERAL

FECHA 5/8/2025

ACTA DE INSPECCION

Nº ACTA 345798

FONDO AYUDA SOLIDARIA (F.A.S.) - C.C.T. 194/92 - 421/05 - 507/07

RAZON SOCIAL O DENOM. SOCIAL O APELLIDO Y NOMBRE	ZONA	AGENCIA
MAXSEGUR SRL		

DOMICILIO	LOCALIDAD	COD POST	TELEFONOS
Estomba 3701 2º	C.A.B.A.		11 2149 9911 / 11 3375 1851

FECH IN ACT.	FECH U/ PA	PERIODO	TOTAL REMUNERACIONES	TOT.VIGILAD	TOTAL DEPOSITADO

DATOS SURGEN DE LOS ANEXOS COMPLEMENTARIOS DE LA PRESENTE ACTA

PERIODO VERIF.		LIB. COMERC	FACTURAC.	LIST. OBJET	DEP. AFIP	Ret Dcto,1769	Nº REQUERIM
ene-25	jun-25						

NRO.LIB SDO Y JORNALES				e-mail	Nº CUIT
Num	T	S	Fecha		
				silvinaragonesi@maxsegur.com.ar	30- 70739469- 9

Fech Act Ant	Nº ACTA	INSPECTOR	P.VERIF D/H		DEUDA DET.	PAGO	IMPORTE PAGADO	FECHA DEP

Otra Doc. Verif.					
	Formulario 931		Boletas de Pago		
	Nómina de Empl		Recibos de suel		

LISTADO DE OBJETIVOS Y DEMAS OBSERVACIONES

Información Suministrada por	Apellido y Nomb	Cargo	DNI/CI/LE
	Silvina Ragonesi	Dto. Facturacion	

Atento a la deuda detectada por períodos (impagos, pagos parciales y/o pagos fuera de término), se labran anexos complementarios Nº 3A con determinación de deuda que forman parte integral de la presente inspección. Fíjase como domicilio Legal de la U.P.S.R.A. el de Ecuador 969 - C.A.B.A. ////////////////////

Esta verificación **NO IMPLICA** en modo alguno el reconocimiento por otras deudas que pudieran detectarse por los mismos u otros períodos, por los que la **UNION PERSONAL DE SEGURIDAD REPUBLICA ARGENTINA** hace expresa reserva de derechos que por Ley correspondan, como asi también de las actualizaciones e intereses a aplicar sobre los montos nominales históricos determinados en esta.////////////////////////

CONSTE - OBSERVACIONES ANEXAS A LA PRESENTE Nº

ITEM VERIFICADO : FONDO AYUDA SOLIDARIA (F.A.S.)

IMPORTE

Veintiocho millones quinientos ochenta y tres mil ciento cuarenta con 95/100.-

Importe adeudado
$ 28.583.140,95

INSPECTOR U.P.S.R.A.		FIRMA Y SELLO DEL NOTIFICADO
Agustina Marrafeiro Inspector UPSRA		

En el día de la fecha queda Ud. Debidamente notificado/a

Departamento de Inspecciones : 3990 7566 / 3990 7567

ANEXO 3 A

UNION PERSONAL DE SEGURIDAD
DE LA REPUBLICA ARGENTINA - U.P.S.R.A.
ADHERIDO A LA C.G.T. - PERSONERIA GREMIAL Nº 1332
ECUADOR 969- CAPITAL FEDERAL

FECHA
5/8/2025

ANEXO COMPLEMENTARIO (Fondo ayuda Sol.)

Nº ACTA
345798

FONDO AYUDA SOLIDARIA (F.A.S.) - C.C.T. 194/92 - 421/05 - 507/07

Razon social, o Denominacion Social, o Apellido y Nombre: MAXSEGUR SRL

ZONA:

AGENCIA:

ANX: 1

MES	AÑO	CANTID. AFILIAD.	TOTAL REMUNERACIONES	FONDO AYUDA SOLIDARIA	FECHA VENCIMIENTO	FECHA DEPOSITO	TOTAL DEPOSITADO	DIFERENCIA	F/T
ene-25		684	$ 468.540.000,00	$ 4.685.400,00	12/2/2025			$ 4.685.400,00	
feb-25		680	$ 472.783.600,00	$ 4.727.836,00	12/3/2025			$ 4.727.836,00	
mar-25		686	$ 481.726.350,00	$ 4.817.263,50	11/4/2025			$ 4.817.263,50	
abr-25		685	$ 484.873.825,00	$ 4.848.738,25	13/5/2025			$ 4.848.738,25	
may-25		678	$ 482.308.860,00	$ 4.823.088,60	11/6/2025			$ 4.823.088,60	
jun-25		658	$ 468.081.460,00	$ 4.680.814,60	14/7/2025			$ 4.680.814,60	

$ 28.583.140,95

INSPECTOR U.P.S.R.A

Agustina Marrafeiro
Inspector UPSRA

FIRMA Y SELLO DEL NOTIFICADO

En el día de la fecha queda Ud. Debidamente notificado/a

Departamento de Inspecciones : 3990 7566 / 3990 7567

(U.P.S.R.A.) SINDICAL Nº 9722

CONVENIO SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y MODALIDAD DE PAGO.-

Entre la UNION PERSONAL DE SEGURIDAD REPUBLICA ARGENTINA (U.P.S.R.A.) , representada por su APODERADA LEGAL DRA. CELESTINA MARIA FERRARA, en adelante la ACREEDORA, por una parte y por la otra la Empresa **MAXSEGUR S.R.L.**, representada por su **APODERADO: OSVALDO JOSÉ MARÍA LOMBARDI, DNI: 14.008.957** en adelante LA DEUDORA, se declara y conviene lo siguiente: ----------

PRIMERO: LA DEUDORA reconoce que la liquidación que a continuación se practica, expresa el monto de sus obligaciones vencidas y pendientes de pago por el período **ENE-2025 A JUN-2025, ACTA N° 245798** en valores actualizados al **05/08/2025** y con los intereses liquidados a la misma fecha.----------

SEGUNDO: LA DEUDORA se compromete a cancelar el total resultante de la liquidación practicada en el punto PRIMERO del siguiente modo: según detalle que se adjunta en el ANEXO 1. ----------

TERCERO: LA ACREEDORA aclara y la DEUDORA consiente que la suscripción del presente acuerdo no importa novación de ninguna de las obligaciones originarias de la segunda para con la primera, las que se mantendrán subsistentes, pendiente el cumplimiento de los pagos previstos en el punto SEGUNDO. Solo una vez íntegra y oportunamente satisfechas las cuotas allí establecidas, el total de lo pagado se afectará a los conceptos y períodos mencionados en el punto PRIMERO.----------

CUARTO: LA ACREEDORA deja expresa reserva que ésta liquidación no implica de modo alguno el reconocimiento de otras deudas que pudieran detectarse, incluso por períodos a que se refiere el presente convenio.----------

QUINTO: Las partes pactan de modo expreso la mora automática derivada del mero vencimiento de los plazos. En razón de ello, la falta de pago de una sola el día convenido o, a más tardar el primer día hábil siguiente al previsto si el mismo fuera feriado bancario, producirá el decaimiento de los plazos faltantes y la resolución de pleno derecho de este acuerdo. ———

En tal supuesto los pagos que hubiera efectuado la DEUDORA a la ACREEDORA en razón del mismo se imputarán en primer lugar a intereses liquidados sobre capital actualizado y solo una vez satisfecho este concepto en su totalidad, comenzarán a aplicarse al pago del capital.———

SEXTO: Los pagos se harán efectivos mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria que al efecto mantiene la ACREEDORA en el Banco Ciudad cuyos datos se detallan a continuación: Cuenta n° 000000020000028594. CBU:0290002500000000285946 ALIAS: PERLA.PRADO.DIARIO———.

SEPTIMO: Las partes convienen también que resulta inexcusable condición de subsistencia del presente acuerdo sobre modalidad de pago que a partir del vencimiento del primer período de las obligaciones derivadas de la ley 23.551 , a cargo de la DEUDORA posterior a la fecha de este convenio la misma será de puntual cumplimiento a tales obligaciones. El incumplimiento de esta obligación accesoria producirá también de pleno derecho la resolución de lo aquí estipulado con los efectos previstos en el último párrafo del punto tercero.----------

OCTAVO: Las partes pactan asimismo que los honorarios que comprendan la homologación judicial de este convenio serán soportados por la DEUDORA. En el supuesto de así hacerlo la ACREEDORA, la DEUDORA asume el compromiso de presentar su concurso en cuanto fuera necesario para lograr dicha homologación. De no hacerlo, la ACREEDORA , quedará facultada para declarar la disolución del convenio con los alcances establecidos en el último párrafo del punto tercero. ----------

NOVENO: Las partes convienen en darle al presente el carácter de TITULO EJECUTIVO; acordando que para el caso de surgir divergencias o incumplimiento del presente, las mismas se someterán a los Juzgados Federales de primera instancia en lo Civil y Comercial por lo que constituyen los siguientes domicilios especiales: La ACREEDORA en la calle Jerónimo Salguero 2731 1°of."11" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la DEUDORA en la calle **ESTOMBA 3701 PISO 2, C.A.B.A.,**, lugares en los que se tendrán por validas todas las notificaciones que eventualmente se cursaren recíprocamente por cualquier motivo derivado de este convenio.------

De conformidad, bajo las NUEVE cláusulas que anteceden, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **6** días del mes de **AGOSTO** de dos mil **VEINTICINCO.-**

MAXSEGUR S.R.L.

OSVALDO J. M. LOMBARDI
APODERADO

FERRARA CELESTINA MARIA
ABOGADA
Fº 28 Tº 729 CPACF

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

U.P.S.R.A. Nº 9722

Cuota Sindical

ANEXO I

Razón social	MAXSEGUR S.R.L.
Relativo Acuerdo extrajudicial de Fecha	5/8/2025
Firmante del Convenio	APODERADO: OSVALDO JOSÉ MARÍA LOMBARDI, D.N.I.: 14.008.957
Domicilio	Estomba 3701 Piso 2, C.A.B.A.
Monto Base del Acuerdo	7.938.207,23
Valores actualizados al	5/8/2025
Cuotas Otrogadas	24 CTAS FIJAS MENSUALES Y CONSECUTIVAS
Periodo	ENE-2025 a JUN-2025 ACTA Nº 245798

DETALLE DE LA FINANCIACION

CUOTA Nº	MONTO CUOTA	VTO CTA
1	489.522,00	20/8/2025
2	489.522,00	20/9/2025
3	489.522,00	20/10/2025
4	489.522,00	20/11/2025
5	489.522,00	20/12/2025
6	489.522,00	20/1/2026
7	489.522,00	20/2/2026
8	489.522,00	20/3/2026
9	489.522,00	20/4/2026
10	489.522,00	20/5/2026
11	489.522,00	20/6/2026
12	489.522,00	20/7/2026
13	489.522,00	20/8/2026
14	489.522,00	20/9/2026
15	489.522,00	20/10/2026
16	489.522,00	20/11/2026
17	489.522,00	20/12/2026
18	489.522,00	20/1/2027
19	489.522,00	20/2/2027
20	489.522,00	20/3/2027
21	489.522,00	20/4/2027
22	489.522,00	20/5/2027
23	489.522,00	20/6/2027
24	489.522,00	20/7/2027

Totales ==> 11.748.528,00

MAXSEGUR S.R.L.
OSVALDO J. M. LOMBARDI
APODERADO

FERRARA CELESTINA MARIA
ABOGADA
Fº 28 Tº 729 CPACF

Escaneado con CamS

Escaneado con CamScanner

(U.P.S.R.A.) FONDO AYUDA Nº 9723

CONVENIO SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y MODALIDAD DE PAGO.-

Entre la UNION PERSONAL DE SEGURIDAD REPUBLICA ARGENTINA (U.P.S.R.A.) , representada por su APODERADA LEGAL DRA. CELESTINA MARIA FERRARA, en adelante la ACREEDORA, por una parte y por la otra la Empresa **MAXSEGUR S.R.L.**, representada por su **APODERADO: OSVALDO JOSÉ MARÍA LOMBARDI, DNI: 14.008.957** en adelante LA DEUDORA, se declara y conviene lo siguiente: ----------

PRIMERO: LA DEUDORA reconoce que la liquidación que a continuación se practica, expresa el monto de sus obligaciones vencidas y pendientes de pago por el período **ENE-2025 A JUN-2025, ACTA N° 345798** en valores actualizados al **05/08/2025** y con los intereses liquidados a la misma fecha.----------

SEGUNDO: LA DEUDORA se compromete a cancelar el total resultante de la liquidación practicada en el punto PRIMERO del siguiente modo: según detalle que se adjunta en el ANEXO 1. ----------

TERCERO: LA ACREEDORA aclara y la DEUDORA consiente que la suscripción del presente acuerdo no importa novación de ninguna de las obligaciones originarias de la segunda para con la primera, las que se mantendrán subsistentes, pendiente el cumplimiento de los pagos previstos en el punto SEGUNDO. Solo una vez íntegra y oportunamente satisfechas las cuotas allí establecidas, el total de lo pagado se afectará a los conceptos y períodos mencionados en el punto PRIMERO.----------

CUARTO: LA ACREEDORA deja expresa reserva que ésta liquidación no implica de modo alguno el reconocimiento de otras deudas que pudieran detectarse, incluso por períodos a que se refiere el presente convenio.----------

QUINTO: Las partes pactan de modo expreso la mora automática derivada del mero vencimiento de los plazos. En razón de ello, la falta de pago de una sola el día convenido o, a más tardar el primer día hábil siguiente al previsto si el mismo fuera feriado bancario, producirá el decaimiento de los plazos faltantes y la resolución de pleno derecho de este acuerdo. ----------

En tal supuesto los pagos que hubiera efectuado la DEUDORA a la ACREEDORA en razón del mismo se imputarán en primer lugar a intereses liquidados sobre capital actualizado y solo una vez satisfecho este concepto en su totalidad, comenzarán a aplicarse al pago del capital.----------

SEXTO: Los pagos se harán efectivos mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria que al efecto mantiene la ACREEDORA en el Banco Ciudad cuyos datos se detallan a continuación: Cuenta n° 000000020000028594. CBU:0290002500000000285946 ALIAS: PERLA.PRADO.DIARIO----------.

SEPTIMO: Las partes convienen también que resulta inexcusable condición de subsistencia del presente acuerdo sobre modalidad de pago que a partir del vencimiento del primer período de las obligaciones derivadas de la ley 23.551 , a cargo de la DEUDORA posterior a la fecha de este convenio la misma será de puntual cumplimiento a tales obligaciones. El incumplimiento de esta obligación accesoria producirá también de pleno derecho la resolución de lo aquí estipulado con los efectos previstos en el último párrafo del punto tercero.----------

OCTAVO: Las partes pactan asimismo que los honorarios que comprendan la homologación judicial de este convenio serán soportados por la DEUDORA. En el supuesto de así hacerlo la ACREEDORA, la DEUDORA asume el compromiso de presentar su concurso en cuanto fuera necesario para lograr dicha homologación. De no hacerlo, la ACREEDORA , quedará facultada para declarar la disolución del convenio con los alcances establecidos en el último párrafo del punto tercero. ----------

NOVENO: Las partes convienen en darle al presente el carácter de TITULO EJECUTIVO; acordando que para el caso de surgir divergencias o incumplimiento del presente, las mismas se someterán a los Juzgados Federales de primera instancia en lo Civil y Comercial por lo que constituyen los siguientes domicilios especiales: La ACREEDORA en la calle Jerónimo Salguero 2731 1°of."11" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la DEUDORA en la calle **ESTOMBA 3701 PISO 2, C.A.B.A..**, lugares en los que se tendrán por validas todas las notificaciones que eventualmente se cursaren recíprocamente por cualquier motivo derivado de este convenio.----------

De conformidad, bajo las NUEVE cláusulas que anteceden, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **6** días del mes de **AGOSTO** de dos mil **VEINTICINCO.-**

MAXSEGUR S.R.L.
OSVALDO J. M. LOMBARDI
APODERADO

FERRARA CELESTINA MARIA
ABOGADA
Fº 28 Tº 729 CPACF

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

U.P.S.R.A. Nº 9723 | Fondo Ayuda

ANEXO I

Razón social	MAXSEGUR S.R.L.
Relativo Acuerdo extrajudicial de Fecha	6/8/2025
Firmante del Convenio	APODERADO OSVALDO JOSÉ MARÍA LOMBARDI, D.N.I.: 14.006.957
Domicilio	Estomba 3701 Piso 2, C.A.B.A.
Monto Base del Acuerdo	31.988.433,88
Valores actualizados al	5/8/2025
Cuotas Otorgadas	24 CTAS FIJAS MENSUALES Y CONSECUTIVAS
Período	ENE-2026 a JUN-2026 ACTA Nº 345796

DETALLE DE LA FINANCIACION

CUOTA Nº	MONTO CUOTA	VTO CTA
1	1.972.435,00	20/8/2025
2	1.972.435,00	20/9/2025
3	1.972.435,00	20/10/2025
4	1.972.435,00	20/11/2025
5	1.972.435,00	20/12/2025
6	1.972.435,00	20/1/2026
7	1.972.435,00	20/2/2026
8	1.972.435,00	20/3/2026
9	1.972.435,00	20/4/2026
10	1.972.435,00	20/5/2026
11	1.972.435,00	20/6/2026
12	1.972.435,00	20/7/2026
13	1.972.435,00	20/8/2026
14	1.972.435,00	20/9/2026
15	1.972.435,00	20/10/2026
16	1.972.435,00	20/11/2026
17	1.972.435,00	20/12/2026
18	1.972.435,00	20/1/2027
19	1.972.435,00	20/2/2027
20	1.972.435,00	20/3/2027
21	1.972.435,00	20/4/2027
22	1.972.435,00	20/5/2027
23	1.972.435,00	20/6/2027
24	1.972.435,00	20/7/2027

Totales ==> 47.338.440,00

MAXSEGUR S.R.L.

OSVALDO J. M. LOMBARDI
APODERADO

FERRARA CELESTINA MARIA
ABOGADA
Fº 28 Tº 729 CPACF

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

HONORARIOS Nº 3214

ACUERDO DE HONORARIOS:

Entre la Empresa: **MAXSEGUR S.R.L.**, CUIT: **30-70739469-9** representada en este acto por su **APODERADO: OSVALDO JOSÉ MARÍA LOMBARDI, D.N.I.: 14.008.957** con domicilio legal en **ESTOMBA 3701 PISO 2, C.A.B.A.**, por una parte, y por la otra la Dra. CELESTINA MARIA FERRARA (Tº 28 F 729) con domicilio legal en la calle Salguero Nº 2731 Piso 1º Of. "11", C.A.B.A., convienen en celebrar el presente convenio de pago sujeto a las siguientes cláusulas.----------

PRIMERO: La EMPRESA reconoce adeudar a la Dra. Celestina María Ferrara en concepto de honorarios profesionales convenidos, la suma de **$ 4.830.756,00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS)** por la suscripción de los convenios **N° 9722 (CUOTA SINDICAL) N° 9723 (FONDO AYUDA)** todos ellos de carácter extrajudicial y habiéndolos suscripto con fecha **6 DE AGOSTO** del corriente año----------.

SEGUNDO: El importe total convenido será abonado en: **DOCE (12)** cuotas mensuales iguales y consecutivas de pesos **CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES.- ($ 402.563,00)** cada una de ellas, operando indefectiblemente su vencimiento los días **20** de cada mes. Se deja constancia que la primer cuota vencerá el día **20** DE **AGOSTO** DE **2025**——.

TERCERO: Ambas partes pactan de modo expreso la mora automática derivada del mero vencimiento de los plazos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. En razón de ello, la falta de pago de una sola de las cuotas el día convenido, producirá el decaimiento de los plazos faltantes, cobrando plena exigibilidad el total de la deuda reconocida, con más los intereses correspondientes. En tal supuesto los pagos que hubiera efectuado la EMPRESA se imputarán en primer lugar a intereses liquidados sobre capital actualizado y solo una vez satisfecho este concepto en su totalidad, comenzarán a aplicarse al pago de capital. —

CUARTO: Las partes convienen en darle al presente el carácter de TITULO EJECUTIVO, acordado que para el supuesto caso de surgir divergencias del presente, las mismas se someterán a los tribunales ordinarios de la Capital Federal del fuero Comercial.----------.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **6** días del mes de **AGOSTO** del año dos mil **VEINTICINCO.-**

FERRARA CELESTINA MARIA
ABOGADA
Fº 28 Tº 729 CPACF

MAXSEGUR S.R.L.

OSVALDO J. M. LOMBARDI
APODERADO

Escaneado con CamSca

Escaneado con CamScanner